

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-01187-00.

Inadmítase la anterior demanda Ejecutiva, promovida por **TECNICOMBUSTIBLES S.A.S.**, contra **VICTORIA ARIZA EXCAVACIONES Y OBRAS CIVILES S.A.S.**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese las facturas electrónicas base de la ejecución en formato XML estándar establecido por la DIAN.
2. Corríjase el poder conferido y el escrito de demanda, respecto la designación del Juez a quien va dirigida la demanda.
3. Como quiera que en el poder conferido y en el escrito de demanda, se hace referencia a una demanda ejecutiva singular, corríjase, pues con la entrada en vigor del Código General del Proceso, los procesos singulares dejaron de existir.
4. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante y demandada con fecha de expedición no superior a un mes.
5. Apórtese las facturas electrónicas base de la ejecución con la firma digital o electrónica que debe contener para garantizar su autenticidad e integridad.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

CESQ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **28 de noviembre de 2022** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario